



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 70/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 85/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la misma en el Artículo 2° reglamenta el estacionamiento vehicular sobre la calle 28, en el tramo comprendido entre Avenida Cereijo (31) y calle 47.

Que el ancho de la arteria mencionada es considerablemente menor al de otras calles de la ciudad, dificultando el normal tránsito en el sector.

Que el estacionamiento de vehículos de gran porte en el sector dificulta la visibilidad de conductores y peatones, poniendo en riesgo la integridad física de los mismos.

Que por lo expuesto anteriormente se torna sumamente necesario actualizar la legislación vigente en la materia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 70/26

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N°85/2020, en que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2.- Prohíbese el estacionamiento de:

A. Todo tipo de vehículos en calle 28, sobre mano izquierda, desde Avenida Cereijo (31) hasta calle 47.

B. De camiones (chasis con y sin acoplado), colectivos, maquinaria agrícola y cualquier otro vehículo considerado de gran porte, en calle 28, sobre mano derecha, desde Avenida Cereijo (31) hasta calle 47.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-